

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de febrero de 1963 por la que se amplía la de 18 de diciembre de 1962 que convoca concurso de nuevo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: Por requerirlo urgentes necesidades del servicio. Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que la convocatoria de provisión de plazas mediante concurso de nuevo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, publicada por Orden de 18 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 24), se amplíe en tres vacantes de la clase de Porteros terceros, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de febrero de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión debe efectuarse por concurso entre Registradores, conforme a lo establecido por el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y demás disposiciones aplicables:

Registros	Audiencias
Madrid, número 9, II (1)	Madrid.
Madrid, número 9, II (1)	Madrid.
San Sebastián, I	Pamplona.
San Sebastián, II	Pamplona.
Balaguer	Barcelona.
Valdepeñas	Albacete.
Jaén	Granada.
Plasencia	Cáceres.
Zafra	Cáceres.
Cuellar	Madrid.
Coria	Cáceres.
Lalín	Coruña.
Huelma	Granada.
Burgo de Osma	Burgos.
Arnedo	Burgos.
Alcañices	Valladolid.
Torreclilla en Cameros	Burgos.
Barcelona, número 4	Barcelona.

(1) Se anuncia en régimen de división personal como consecuencia del acuerdo ministerial de división material del mismo y en tanto se lleve a cabo ésta.

Podrán participar en el concurso los Registradores que se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 497 del Reglamento Hipotecario, mediante instancia dirigida al Ministro de Justicia por conducto de esta Dirección General, expresando las vacantes que pretendan y el orden de preferencia, y haciendo constar en la misma la fecha en que se posesionaron del Registro que desempeñen, considerándose la instancia que no contenga estos requisitos o los exprese inexactamente como no presentada; asimismo deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto

de 22 de febrero de 1962. Las instancias ingresarán en la Dirección General dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», rigiendo a este respecto cuanto disponen los artículos 498 y 499 del Reglamento Hipotecario.

Las vacantes que no hayan sido solicitadas por Registradores efectivos quedarán reservadas al Cuerpo de Aspirantes, constituido por Orden de 25 de septiembre último, conforme a lo dispuesto en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario; se anunciarán por plazo de diez días en el tablón de anuncios de esta Dirección General, caso de que hubiera más de una vacante, para que los aspirantes que tengan aptitud legal manifiesten su preferencia respecto de las mismas, y si no lo hicieren en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitadas, este Centro directivo hará libremente los nombramientos.

Madrid 28 de enero de 1963.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se anuncia convocatoria para proveer una vacante de Oficial de tercera Fotografía (Fotomecánica) y otra de Oficial tercero (Maquinista de rotativa) para prestar sus servicios en el Centro de Ayudas a la Enseñanza (Jefatura de Instrucción)

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Oficial tercero Fotógrafo (Fotomecánica) y otra de Oficial tercero (Maquinista de rotativa), para prestar sus servicios en el Centro de Ayudas a la Enseñanza (Jefatura de Instrucción), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesaria y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de la Maestranza las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Capitán de Corbeta don Manuel Mendicuti Cervera.

Vocales: Teniente de Navío don Enrique Casas Cano-Manuel y Perito de la Maestranza don Luis Mombiona López.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes las pruebas de aptitud correspondientes que acrediten los conocimientos previstos para las plazas que se convocan en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.